



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas —: De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIÓN 150 ptas. por línea (DIN. P. A.) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1991	Lunes 13 de mayo	Número 89

DIPUTACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

Zona de Salas de los Infantes

Don Manuel Molinero Santacruz, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos Locales de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que los sujetos pasivos, por los conceptos años e importe que al final se relacionan, cuyo domicilio no es conocido, figuran como deudores, por no haber hecho efectivos sus débitos en período voluntario.

Con fecha 14 de diciembre de 1990, el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º, apartado 3 C, del Real Decreto 1.174/87, en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley Tributaria procede Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de la presente, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de un año, a partir del siguiente a aquél en que se entienda desestimado el de alzada.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Por medio del presente Edicto se notifica a los interesados la Providencia de apremio que antecede,

requiriéndoles para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y advirtiéndoles que caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme al artículo 99.7 del citado Reglamento, se invita a los deudores para que en el plazo de quince días comparezcan por sí o por medio de representante legal en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona para que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

C. T. RUSTICA — AÑO 1990

	Pesetas
Arauzo de Miel	
Hnos. (5) Hernando Carazo	1.731
Hnos. (3) Hernando Hernando	1.466
Hortigüela	
Simeón Juarros América	1.351
Moncalvillo	
Ignacio Elvira Fuente	656
Palacios de la Sierra	
Andrés Ibáñez Villarreal	1.803
Quintanarraya	
Hnos. Hernando Teresa	1.263
San Millán de Lara	
Eusebio García García	1.462
Santo Domingo de Silos	
Manuel Alameda Blanco	1.424
Francisco Alameda Carazo	1.400
Joaquín Casado García	2.199
Dolores González Cámara	2.630
Plácido Martínez Alamo	1.425

	<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>		
C. T. URBANA. — AÑO 1990					
Arauzo de Salce					
Juan Cuesta Alameda	934	José Bueno Alameda	1.194		
Alfonso García Coruña	1.999	M. ^a del Carmen Bugallo Aguilar	710		
Arauzo de Torre					
Justa Hernando Marina	582	Enrique Cañete Bueno	1.002		
Candi y Ots. Marina Merino	647	Tinieblas			
Ciriaco Briongos Gayubas	1.250	Fausta Blanco Pineda	459		
Barbadillo del Pez					
Domingo Cardero Peraita	1.061	Torrelara			
Primitivo García Peraita	975	Agapito Gómez Martínez	1.428		
Isabel Izquierdo García	2.797	Valle de Valdelaguna			
Contreras					
Petra García Hartigüela	773	Miguel García Ruiz	1.366		
Carmen Portugal Cendrero	1.125	Vilviestre del Pinar			
La Gallega					
Flore Bargailla Bargailla	730	Carlos Marcos de Sebastián	3.225		
Fel Bueno y Teófila Pérez	1.243	Julia Marcos de Sebastián	5.739		
Hontoria del Pinar					
Juan Carlos Gómez Elvira	4.260	J y 2 Marcos de Sebastián	13.268		
Antonio Peñaranda López	6.287	Villoruebo			
Pilar Villalón López	8.630	Marcelino y Cuesta Moreno	1.306		
Hortigüela					
Pascual Alonso Marijuán	1.349	Marcelino H. Cuesta Moreno	2.832		
Alberto Marijuán Elvira	1.046	LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL. — AÑO 1990			
Huerta de Rey					
María González Rica	3.988	Hortigüela			
M. ^a Pilar Perdiguero Hernando	6.944	Fernando Asenjo Tamayo	12.369		
Jurisdicción de Lara					
Felisa y 5 Hns. Gil Gil	848	Mambrillas de Lara			
Mambrillas de Lara					
Vicente Burgos García	982	Blanca Esther Santamaría García	4.956		
Moncalvillo					
Luciana Alonso Fuente	1.428	Quintanar de la Sierra			
Quintanar de la Sierra					
Gerardo Alvarez Antón	1.317	Ventura María Santamaría	9.912		
Teodoro Antón Vicente	2.645	Salas de los Infantes			
Pascual García Antón	9.067	Adrián S. C.	12.369		
Bernardina Gil Martínez	11.486	Santo Domingo de Silos			
Alfonso Guevara Santamaría	1.277	Gregorio Santos Martín	9.912		
Angela Hernando Esteban	8.817	IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS. — AÑO 1990			
Juliana Martín Abad	1.045	Arauzo de Salce			
Román Ureta Martín	3.991	Adolfo Cuesta Alameda	2.000		
Salas de los Infantes					
Ana Eva Cubillo Pérez	13.300	Campolara			
Javier González Núñez	13.300	Celedonio Mazagatos Palacios	5.400		
San Millán de Lara					
Plácido Castaño Abel	790	Hortigüela			
Santo Domingo de Silos					
Petra Alameda Blanco	762	Feliciano Cibrián Aragón	2.000		
Luisa Blanco Medel	652	Regumiel de la Sierra			
		Eugenio García Herrero	5.400		
		Víctor Hernández Benito	700		
		Nicolás Pablo Ortega	10.800		
		Torrelara			
		M. Consuelo Gómez Martínez	5.400		
		Vilviestre del Pinar			
		Micaela Palacios Cubillo	11.400		
		Villaespasa			
		Martín Maeso Juez	5.400		
		RECOGIDA DE BASURAS. — AÑO 1990			
		Barbadillo del Mercado			
		Félix Acinas Blanco	1.058		
		Carmen Cerrada Heras	1.058		

	<i>Pesetas</i>
José María Francisco Correoneiro	1.058
Elvira de las Heras de las Heras	1.058
Pilar Peña de Domingo	1.058
SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO. — AÑO 1989	
Contreras	
Justo Covarrubias Hortigüela	500
Silverio González	500
Gregorio Santos Martín	500

Salas de los Infantes, a 15 de abril de 1991. — El Oficial Mayor (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 137. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 22 de marzo de 1991. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Eduardo Pérez López y Don Erasmo Acero Iglesias, Magistrados, siendo Ponente Don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 201 de 1990, dimanante de juicio verbal número 4/90, sobre desahucio en precario de fincas rústicas, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca (Burgos), en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 20 de febrero de 1990, han comparecido, como demandante-apelante, Don Narciso López Huidobro, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Quintanilla del Agua (Burgos), representado por el Procurador Don Francisco-Javier Prieto Sáez, y defendido por el Letrado Don Pedro Torres Bueno, como demandado-apelado Don Noé Achiaga Fustel, mayor de edad, agricultor y vecino de Los Barrios de Bureba, representado por la Procuradora Doña Lucía Ruiz Antolín, y defendido por el Letrado Don José María Ortiz Martínez; no ha comparecido el demandante-apelante Don Santiago López Huidobro, mayor de edad, célibe, Sacerdote, y vecino de Jaca, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: «Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca de fecha 20 de febrero de 1990, que se revoca, dictando otra en su lugar por la que, estimando íntegramente la demanda, se condena a Don Noé Achiaga Fustel a dejar libre y a disposición de los actores, dentro del plazo legal, la finca a que se contrae el presente juicio; todo ello con imposición al demandado de las costas causadas en la primera instancia y sin efectuar especial pronunciamiento de las correspondientes a esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se

verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Eduardo Pérez López, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandante incomparecido en esta instancia Don Santiago López Huidobro, expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de abril de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2013. — 6.300

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción número uno de Burgos, en autos de juicio de faltas número 9/91 seguido por allanamiento de morada y desobediencia, se ha acordado citar a Narciso Arce Cuesta, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 25 de junio y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 8 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2014. — 1.650

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en los autos números 593/90, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 11 de marzo de 1991. — La Ilma. Sra. D.^a M.^a Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por Gabino Burgos González y en su defensa el Letrado David del Campo Alonso, contra José Alvarez Calvo, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por Gabino Burgos González, contra José Alvarez Calvo sobre desahucio por falta de pago de la renta de la vivienda situada en la Avda. de la Constitución número 3, 4.^a-C, de esta ciudad, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando a José Alvarez Calvo al desalojo de la misma dejando el citado piso libre y expedito y a disposición de la parte actora en el plazo legal, pues de no hacerlo así se procederá al lanzamiento del mismo sin ninguna consideración y a su costa, e imponiéndole el pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil,

a menos que la parte actora solicite su notificación personal en plazo del tercero día.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a José Alvarez Calvo, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 4 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2015. — 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Ilmo. Señor D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Diligencias Previas 1236/90, en relación a las lesiones sufridas el día 6 de septiembre de 1990, de las que fue asistida en la Casa de Socorro, según el parte de asistencia unido a las diligencias.

Y siendo desconocido el domicilio de la perjudicada, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a fin de recibirle declaración y ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con objeto de que pueda mostrarse parte en la causa y reclamar o no las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Dado en Burgos, a 5 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2016. — 3.000

Cédula de notificación y requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio ejecutivo número 5/89, promovido a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra D. Ramón Linares de Mena y José Linares Serruya, en ignorado paradero, por la presente se requiere a D. José Linares Serruya para que en el término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la vivienda embargada sita en Madrid, calle Iriarte número 9, 2.ª-B.

Asimismo notifíquese por medio de la presente el embargo trabado sobre dicha vivienda a la esposa del demandado doña Carmen Mena Lupión, también en ignorado paradero.

Burgos, a 5 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2017. — 1.950

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Ana María Ruiz Polanco, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Ejecutoria número 20/75 dimanante de Diligencias Preparatorias 47/

74 por imprudencia contra Fernando de Jesús Rodríguez, en la que se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara extinguida por fallecimiento, la responsabilidad criminal del penado Fernando de Jesús Rodríguez, con reserva de las acciones civiles a los perjudicados, Sabino Inchausti Murua, Manuela Rodríguez Montañado, Filomena Montoya García, Allal Fattouch y Daniel Colledani.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a los perjudicados citados, a los dos últimos mediante edictos, y archívese la presente causa, una vez verificado, tomando nota en los libros de registro.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado que ha de interponerse en el plazo de tres días».

Y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados Allal Battouch y Daniel Colledani, extiendo y firmo el presente en Burgos a 11 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2117. — 3.450

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el menor cuantía número 389/89, promovido por Compañía Mercantil, Automoderno, S. L., contra Antonio Peñas García y José Peñas García, en reclamación de 516.151 pesetas, intereses y costas, he acordado por resolución de esta fecha, el embargo del vehículo matrícula SS-2977-P, como de propiedad del demandado Antonio Peñas García.

Y para que sirva de notificación en legal forma a indicado demandado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 9 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2118. — 2.100

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

D.ª María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Participo: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 220/90, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Antonio Martín de la Cruz y D.ª María Mercedes González García, sobre reclamación de cantidad, por la suma de 787.500 pesetas de principal, 1.062.310 pesetas de intereses vencidos y 900.000 pesetas de intereses ulteriores y costas, hoy en ejecución, se ha dictado resolución anunciando la venta en pública subasta de los bienes embargados a indicados demandados en estos autos, que se describen al final del presente, por primera, segunda y tercera vez en su caso; las que se celebrarán todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, por término de 20 días cada uno, en la forma siguiente:

Para la primera subasta se señala las 10,00 horas del día 26 de junio del actual, por el precio de tasación.

Para la segunda subasta se señala las 10,00 horas del día 31 de julio del actual, con rebaja del 25% del precio de tasación.

Y para la tercera, y en su caso última subasta, se señala las 10,00 horas del día 20 de septiembre del corriente año, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos del 20% del tipo de licitación, siendo el importe a consignar en tercera subasta igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujas, a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

La vivienda objeto de subasta y su precio de tasación es el siguiente:

—Vivienda sita en Burgos, calle Fernán González número 46-1.º, inscrita al tomo 3.335, libro 237, folio 190, finca número 20.199 en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos».

Tasado a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 27 de marzo de 1991. — E./ María Felisa Herrero Pinilla. — El Secretario (ilegible).

2120. — 6.300

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 4 de abril de 1991. — El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 172/91 seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, Don Jesús Amancio Corcuera Ruiz, D.ª Celina García García y D.ª Carmen Ruiz Paredes, y de otra, y como demandada, la empresa Majahi, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Don Jesús Amancio Corcuera Ruiz, Doña Celina García García y Doña Carmen Ruiz Paredes frente a la empresa

Majahi, S. L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por ésta a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o bien, dé por extinguida la relación laboral abonando a los demandantes las siguientes cantidades:

a) En concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión a Don Jesús Amancio Corcuera Ruiz, 203.596 pesetas; a Doña Celina García García, 178.424 pesetas y a Doña Carmen Ruiz Paredes, la cantidad de 87.796 pesetas.

b) Por salarios de tramitación, a razón de 3.393 pesetas diarias a Don Jesús Amancio Corcuera Ruiz; 2.973 pesetas día a Doña Celina García García; y a 1.463 pesetas día a Doña Carmen Ruiz Paredes por el tiempo transcurrido desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Las cantidades citadas son el objeto de condena a efectos de recurso, y se advierte a la empresa que, de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo Social, se entiende que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clase 65); e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Don Manuel Barrios Gómez.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Majahi, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 5 de abril de 1991. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

2027. — 7.650

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor D. Fernando Pérez Martín, por sus débitos a la

Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. Fernando Pérez Martín, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de junio de 1991, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional número 4 de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote primero. — Folio 176; Finca 4.357; Rústica: Cereal seco en Arenillas de Villadiego a Carro, palarío número 64 del plano general de concentración parcelaria de Arenillas de Villadiego. Linda: Norte, Marcelino Bustillo; Sur, camino; Este, camino; y Oeste, perdido por donde sale al camino Almorada. Mide dos hectáreas, dieciocho áreas y ochenta centiáreas. De esta finca se subasta 1/3 parte indivisa.

Lote segundo. — Folio 155; Finca 4.836; Rústica: Cereal de seco en Arenillas de Villadiego a Carro, Burgos número 566 del plano general de concentración parcelaria de Arenillas de Villadiego. Linda: Norte, Julián López; Sur, camino Maesceles; Este, Marciano Rodrigo; y Oeste, Baltasar Rodrigo. Mide cincuenta y siete áreas y ochenta centiáreas. De esta finca se subasta 1/3 parte indivisa.

Lote tercero. — Finca 4.715; Rústica: Cereal de seco en Arenillas de Villadiego a Pradillos, número 434 del plano general de concentración parcelaria de Arenillas de Villadiego. Linda: Norte, Longina Arceredillo y Martínez Rodríguez; Sur, Joaquín Cardo y Severiano Alonso; Este, Elisa Fuentes; y Oeste, Longino Arceredillo. Con salida a camino. Mide: Una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas. De esta finca se subasta 1/3 parte indivisa.

Lote cuarto. — Folio 193; Finca 6.678. Rústica: Cereal de seco en Villardemiro a Santa María, número 770 del plano general de concentración parcelaria. Linda: Norte, arroyo; Sur, camino de Longosto de Parazuelo; Este, arroyo y zona excluida; y Oeste, camino de Longosto a Parazuelo. Mide una hectárea, setenta y tres áreas y veinte centiáreas. De esta finca se subasta 1/2 parte indivisa.

Tipo de subasta para la primera licitación:

Lote primero: 333.333 pesetas.

Lote segundo: 83.333 pesetas.

Lote tercero: 166.660 pesetas.

Lote cuarto: 1.000.000 de pesetas.

Siendo la postura mínima admisible, en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que, caso de que no resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos del 20 por 100 de este nuevo tipo.

10.º Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

Advertencias.—

Al deudor, su cónyuge, a Don Albino y Don José Pérez Martín, como copropietarios, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería Ge-

neral de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 11 de abril de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2133. — 17.250

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Don José Pérez Martín, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. José Pérez Martín, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de junio de 1991, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional número 4 de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote primero. — Folio 176; Finca 4.357; Rústica: Cereal seco en Arenillas de Villadiego a Carro, parcelario número 64 del plano general de concentración parcelaria de Arenillas de Villadiego. Linda: Norte, Marcelino Bustillo; Sur, camino; Este, camino; y Oeste, perdido por donde sale al camino Almorada. Mide dos hectáreas, dieciocho áreas y ochenta centiáreas. De esta finca se subasta 1/3 parte indivisa.

Lote segundo. — Folio 155; Finca 4.836; Rústica: Cereal de secano en Arenillas de Villadiego a Carro Burgos número 566 del plano general de concentración parcelaria de Arenillas de Villadiego. Linda: Norte, Julián López; Sur, camino Maesceles; Este, Marciano Rodrigo; y Oeste, Baltasar Rodrigo. Mide cincuenta y siete áreas y ochenta centiáreas. De esta finca se subasta 1/3 parte indivisa.

Lote tercero. — Finca 4.715; Rústica: Cereal de secano en Arenillas de Villadiego a Pradillos, número 434 del plano general de concentración parcelaria de Arenillas de Villadiego. Linda: Norte, Longina Arceredillo y Martínez Rodríguez; Sur, Joaquín Cardo y Severiano Alonso; Este,

Elisa Fuentes; y Oeste, Longino Arceredillo. Con salida a camino. Mide: Una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas. De esta finca se subasta 1/3 parte indivisa.

Lote cuarto. — Folio 193; Finca 6.678. Rústica: Cereal de secano en Villardemiro a Santa María, número 770 del plano general de concentración parcelaria. Linda: Norte, arroyo; Sur, camino de Longosto de Parazuelo; Este, arroyo y zona excluida; y Oeste, camino de Longosto a Parazuelo. Mide una hectárea, setenta y tres áreas y veinte centiáreas. De esta finca se subasta 1/2 parte indivisa.

Tipo de subasta para la primera licitación:

Lote primero: 333.333 pesetas.

Lote segundo: 83.333 pesetas.

Lote tercero: 166.660 pesetas.

Lote cuarto: 1.000.000 de pesetas.

Siendo la postura mínima admisible, en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que, caso de que no resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación,

siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos del 20 por 100 de este nuevo tipo.

10.º Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

Advertencias.—

Al deudor, su cónyuge, a Don Albino y Don Fernando Pérez Martín, como copropietarios, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 11 de abril de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2134. — 16.800

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor D. Francisco Javier Avendaño Barbero por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. Francisco Javier Avendaño Barbero, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de junio de 1991, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional número 4 de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único. — Tomo 1.134; Libro 40; Finca 10.444. Rústica: Finca número 345 del plano general de concentración de esta zona, cereal seco, al sitio de Vidruelo, en el Ayuntamiento de Villahizán de Treviño (Burgos). Linda: Norte, zona excluida de Villanueva de Odra y Víctor de la Hera (f. 346); Sur, Herenia Peláez (f. 344); Este, camino de servicio; y Oeste, carretera de Herrera de Pisuegra. Superficie: cinco hectáreas, veinticuatro áreas y sesenta centiáreas. De la totalidad de la superficie de esta finca, una radica en el término de Villanueva de Odra, y el resto, 5-23-60 hectáreas, en el término municipal de Villahizán de Treviño. A esta finca le atraviesa un arroyo (Arroyo Vidruelo), en la dirección de Norte a Oeste.

Tomo 1.133; Libro 39; Finca 10.265: 1/10 parte indivisa, en nuda propiedad de la finca rústica número 68 del plano general de concentración de esta zona, dedicada a seco, al sitio de Cuculillos en el Ayuntamiento de Villahizán de Treviño (Burgos). Linda: Norte, Engracia Ruiz (f. 67); Sur, Luis Martínez (f. 69); Este, camino de servicio; y Oeste, María Antonia Gómez (f. 64). Mide: Una hectárea, cincuenta áreas y cuarenta centiáreas.

Tipo de subasta para la primera licitación: 406.906 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que, caso de que no resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial

podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos del 20 por 100 de este nuevo tipo.

10.º Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

Advertencias.—

Al deudor, su cónyuge, a los copropietarios de la finca número 68 del plano general de concentración, Doña Margarita Martínez Avendaño, Doña Natividad Martínez Avendaño y su esposo Don José Uzquiza Camarero, Don Luis Martínez Avendaño y su esposa Doña Ana Sáiz Gil, Don Jesús Avendaño Barbero y su esposa Doña Elena Seco Arroyo, Don José María Avendaño Barbero, Don Santos Avendaño Barbero, Don Carlos Avendaño Barbero y Doña Teresa Avendaño Pérez, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 11 de abril de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2132. — 16.200

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Anuncio Notificación Resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Isidoro Salas García, vecino de Barbadiño del Pez (Burgos), por encontrarse ausente en las horas de reparto del correo.

Que con fecha 23 de enero de 1991, se ha dictado Resolución en el expediente número 224/90, que se ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, imponiéndole la multa de 5.000 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

—Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 3 de abril de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

2067. — 4.500

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Tomás Bartolomé Camarero, vecino de Burgos, calle Juan de Vallejo, 3; por encontrarse ausente en las horas de reparto del correo.

Que con fecha 12 de enero de 1990, se ha dictado Resolución en el expediente número 198/89, que se ha incoado por infracción a la Ley de Caza, imponiéndole la multa de 5.000 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

—Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 2 de abril de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

2070. — 4.650

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Gabriel Martín García, vecino de Burgos, Avda. Constitución, 41, 4.º-D, por encontrarse ausente en las horas de reparto del correo.

Que con fecha 12 de noviembre de 1990, se ha dictado Resolución en el expediente número 76/89, que se ha incoado por infracción a la Ley de Caza, imponiéndole la multa de 5.000 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

—Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 3 de abril de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

2071. — 4.200

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Luis Altismaberes Valdés, vecino de Logroño (La Rioja), calle Madre de Dios 36, por encontrarse ausente de su domicilio en horas de reparto del correo.

Que con fecha 12 de diciembre de 1990, se ha dictado Resolución en el expediente número 104/90, que se ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, imponiéndole la multa de 3.000 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de La Rioja, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

—Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 3 de abril de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

2068. — 4.500

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Jesús Fernández Jiménez, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), calle Ciudad Toledo 16, 3.º, por encontrarse ausente de su domicilio en horas de reparto del correo.

Que con fecha 31 de enero de 1991, se ha dictado Resolución en el expediente número 271/89, que se ha incoado por infracción a la Ley de Caza, imponiéndole la multa de 6.500 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

—Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 2 de abril de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

2069. — 4.500

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de noviembre, Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes:
 - 1. Impuestos directos, 890.000 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 400.000 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 16.255.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 3.300.000 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 2.300.000 pesetas
 - b) Operaciones de capital:
 - 7. Transferencias de capital, 7.500.000 pesetas.
 - 9. Variaciones de pasivos financieros, 1.000.000.
- Total del presupuesto preventivo: 31.645.000

GASTOS

- a) Operaciones corrientes:
 - 1. Remuneraciones de personal, 4.500.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas, 10.245.000.
3. Intereses, 300.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 700.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 14.900.000 pesetas.
9. Variaciones de pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 31.645.000 pesetas.

De conformidad con el párrafo 1, del artículo 150, si no se presentaren reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el expresado presupuesto.

Por el mismo período se exponen los documentos que forman parte integrante de este Presupuesto, las Bases de Ejecución y relación de plantilla de personal.

En Rabanera del Pinar, a 11 de abril de 1991. — El Alcalde, Juan José Sanz Camarero.

2150. — 3.300

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de noviembre, Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 1.900.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 7.930.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 9.000.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.250.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital:
 6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 5.550.000.

Total del presupuesto preventivo: 28.130.000 pesetas.

GASTOS

- a) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones de personal, 6.100.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas, 9.830.000.
 3. Intereses, 1.070.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 50.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 10.000.000 pesetas.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 1.080.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 28.130.000 pesetas.

De conformidad con el párrafo 1, del artículo 150, si no se presentaren reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el expresado presupuesto.

Por el mismo período se exponen los documentos que forman parte integrante de este Presupuesto, las Bases de Ejecución y relación de plantilla de personal.

En Pinilla de los Barruecos, a 11 de abril de 1991. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

2151. — 3.300

Ayuntamiento de Mamolar

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de noviembre, Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 850.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 150.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.730.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.600.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.200.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital:
 6. Enajenación de inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.700.000 pesetas.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 1.000.000.

Total del presupuesto preventivo: 14.230.000 pesetas.

GASTOS

- a) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones de personal, 2.500.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas, 4.350.000.
 3. Intereses, 250.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 330.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 5.700.000 pesetas.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 1.100.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 14.230.000 pesetas.

De conformidad con el párrafo 1, del artículo 150, si no se presentaren reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el expresado presupuesto.

Por el mismo período se exponen los documentos que forman parte integrante de este Presupuesto, las Bases de Ejecución y relación de plantilla de personal.

En Mamolar, a 11 de abril de 1991. — El Alcalde, Isidro Bartolomé Peña.

2152. — 3.300

Ayuntamiento de La Gallega

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de noviembre, Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen:

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 750.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 9.860.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.700.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 4.500.000 pesetas.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 1.000.000.
- Total del presupuesto preventivo: 19.010.000 pesetas.

GASTOS

- a) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 2.300.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas, 5.905.000.
 3. Intereses, 200.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 400.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 9.205.000 pesetas.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 19.010.000 pesetas.

De conformidad con el párrafo 1, del artículo 150, si no se presentaren reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el expresado presupuesto.

Por el mismo período se exponen los documentos que forman parte integrante de este Presupuesto, las Bases de Ejecución y relación de plantilla de personal.

En La Gallega, a 11 de abril de 1991. — El Alcalde, Julio Pérez Moreno.

2153. — 3.300

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio del año 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal, los mismos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Durante dicho plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlos y presentar, por escrito, y ante el propio Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen convenientes y todo ello de acuerdo con el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

De conformidad con precitado artículo, estos documentos se considerarán definitivamente aprobados si en el plazo reglamentario no se presenta reclamación alguna contra los mismos. De no presentarse alguna reclamación, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla,

con nueva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Revilla, a 24 de abril de 1991. — El Alcalde, Alfredo de Juan Barriuso.

2479. — 1.500

Mancomunidad de Municipios Alfoz de Lara

En la Intervención de esta Entidad Local, sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por el Consejo de la Entidad, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1991.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del referido artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad, sito en la Casa Consistorial de Salas de los Infantes.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo.

En Salas de los Infantes, a 13 de abril de 1991. — El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

2195. — 1.575

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de bienes propios o fincas rústicas siguientes: 275 bis Llano Canto; 301 bis Valdevelaza; 372 y 380 Salcegordo; 385 Altos las Viñas; 396 Sotilla; 487 y 493 Juan Quemada; 507 Cabezuelas; 524 Corrales; 562 Salce la Mora; 569 y 577 Ilagares; 593 Chorco; 600 Hoyo Muerto; 643 Colorau; 673 y 688 La Duerma, se abre un período de 15 días de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

En Villaverde del Monte, a 10 de abril de 1991. — El Alcalde, José Barrio.

2212. — 1.500

Concejo de Herrán (Valle de Tobalina)

Por el presente se anuncia al público que el Concejo de la Entidad Inframunicipal de Herrán, del municipio de Valle de Tobalina, tomó en fecha 26 de marzo de 1991 y con el quórum de mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

a) Desafectar de su uso y dominio público, por falta de utilización como tal y calificarlo como bien de propios, el inmueble conocido como antigua «Casa del Concejo».

sito en calle Mayor 9, de Herrán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las E. E. L. L.

b) Aprobar el expediente de venta de dicho inmueble y una vez producido su cambio de calificación jurídica, destinando su producto a la reparación del molino y antiguas escuelas y casa del maestro, de conformidad con el artículo 80,2 de la L.R.B.R.L. (7/1985, de 2 de abril).

c) Exponer el presente acuerdo y expediente al público por plazo de un mes, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

d) Determinar que este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad del nuevo, si del trámite de exposición al público y conclusión del expediente, no se deduce reclamación ni objeción alguna.

e) Finalizado el expediente recabar de la Junta de Castilla y León la pertinente autorización de enajenación conforme al artículo 109,1 del Reglamento de bienes de las E. E. L. L.

Herrán, a 2 de abril de 1991. — El Alcalde Pedáneo, Arturo Mardones Artíguez.

2210. — 2.250

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por Deproal, S. L., ha sido solicitada licencia de apertura de un almacén de productos químicos en el Polígono 39, parcela 719, de Gumiel de Izán, solicitando asimismo la correspondiente licencia de obra para la nave.

Dado que dicha actividad es susceptible de estar incluida en el anexo I del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, la documentación relativa a la misma estará expuesta al público por un plazo de 10 días, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Gumiel de Izán, a 27 de marzo de 1991. — El Alcalde, Edmundo de Domingo.

2209. — 1.500

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de Presupuestos y Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de la Reina, a 15 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2206. — 1.500

Ayuntamiento de Oña

Por Don José Ramón Pérez López, se ha solicitado ante este Ayuntamiento, licencia de establecimiento para la instalación de un Video-Bar.

Lugar: A ubicar en el número 23-A de la calle del Agua, de su propiedad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública con el fin de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, a 12 de abril de 1991. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

2162. — 1.500

Por Don Javier Sáiz Gómez, se ha solicitado ante este Ayuntamiento, licencia para el establecimiento de instalación de molino.

Lugar: A ubicar en el número 2 de la calle del Pestiño, de su propiedad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública con el fin de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, a 12 de abril de 1991. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

2163. — 1.500

Ayuntamiento de Moncalvillo de la Sierra

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 13 de abril de 1991, aprobó por unanimidad la renovación del Padrón Municipal, referida a 1 de marzo de 1991, conforme establece el artículo 74.2 del Reglamento de Población de 11 de julio de 1986.

Se abre un período de información pública durante un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El órgano ante quien se deben presentar las reclamaciones es el Alcalde.

Lugar: Secretaría, en horas de oficina.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Moncalvillo de la Sierra, a 15 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2208. — 1.509

Relación de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que deseen instalar la Parada durante la temporada de cubrición del expresado año.

Núm.	LOCALIDAD	Partido Judicial	Nombre del Propietario	Semental	Caballo	Raza	Capa	Edad	Alzada	Calif.	Observacion.
1	Adrada de Haza	Aranda de Duero	Jacinto de la Fuente Trim.	J. de Chance	1	P. S. I.	Castaña	19	1,60	1. ^a	P. U.
2	Antuñano de Mena	Villarcayo	Pedro Olazábal Otegui	Moro	1	Indef.	Negra	10	1,56	2. ^a	P. U.
3	Aguera	Villarcayo	Salvador Pérez Suárez	Navarro	1	Indef.	Alazana	8	1,55	2. ^a	P. U.
4	Ayega de Mena	Villarcayo	Ladislao Henales Villanueva	Noble	1	Indef.	Castaña	12	1,58	2. ^a	P. U.
5	Barriga de Losa	Villarcayo	Silvino Quintana Orive	Borlas	1	Indef.	Ruana	4	1,55	2. ^a	P. U.
6	Berberana	Villarcayo	Anastasio Salazar Eguluz	Moro	1	Indef.	Negra	11	1,55	1. ^a	P. U.
7	Berberana	Villarcayo	Jesús Guinea Ramírez	Moro	1	Indef.	Negra	11	1,52	2. ^a	P. U.
8	Berberana	Villarcayo	Nicolás Arbaizagoitia Gab.	Bretón	1	Indef.	Castaña	8	1,57	2. ^a	P. U.
9	Bezana	Villarcayo	Enrique Ruiz Sáinz	Bonito	1	Indef.	Castaña	9	1,43	2. ^a	P. U.
10	Burceña de Mena	Villarcayo	Guzmán Fernández García	Rubio	1	Indef.	Alazana	8	1,56	2. ^a	P. U.
—	Burceña de Mena	Villarcayo	Guzmán Fernández García	Moro	1	Indef.	Negra	5	1,53	2. ^a	P. U.
11	Burgos	Burgos	Felicitísimo Garabito Grego.	J. Iligote	1	Cruzada	Castaña	7	1,74	1. ^a	P. U.
12	Canicosa de la Sierra	Salas de los Infantes	Miguel Angel Vela Viteri	Tour	1	Indef.	Castaña	14	1,60	2. ^a	P. U.
13	Castriciones	Villarcayo	Blanca Antuñano Hierro	Cartujo	1	Indef.	Castaña	8	1,61	2. ^a	P. U.
14	Criales de Losa	Villarcayo	Ana María Zatón Antuñano	Navarro	1	Indef.	Castaña	9	1,53	2. ^a	P. U.
15	Criales de Losa	Villarcayo	Luis Tomás López Zorrilla	Salomón II	1	Indef.	Castaña	6	1,62	2. ^a	P. U.
16	Cogollos	Burgos	Carlos López González	Palmero	1	P. R. E.	Torda	4	1,57	1. ^a	P. U.
17	Horna	Villarcayo	José L. González de la Mota	Babieca III	1	P. R. E.	Torda	5	1,72	1. ^a	P. U.
18	Lastras de las Heras	Villarcayo	Julio Ezquerria Villamor	Lucero	1	Indef.	Castaña	5	1,53	2. ^a	P. U.
19	Los Barrios de Villadiego	Villadiego	Antonio Cuesta Rodrigo	Rubio	1	Indef.	Alazana	5	1,70	1. ^a	P. U.
—	Los Barrios de Villadiego	Villadiego	Antonio Cuesta Rodrigo	León	Asno	Z. L.	Negra	10	1,54	1. ^a	P. U.
20	Llorenoz de Losa	Villarcayo	Francisco Salazar Braceras	Rubio II	1	Indef.	Castaña	8	1,52	2. ^a	P. U.
21	Llorenoz de Losa	Villarcayo	José María Ruiz Laigaza	Tarzán	1	Indef.	Alazana	12	1,48	2. ^a	P. U.
22	Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	Florencio Lavaca Plágaro	Jalisco III	1	P. R. E.	Torda	10	1,71	1. ^a	P. U.
23	Montoto	Villarcayo	Julián Ruiz Peña	Furia	1	Indef.	Castaña	5	1,49	2. ^a	P. U.
24	Nava de Ordunte	Villarcayo	José Condado González	Venus Goudal	1	Poney F.	Baya	4	1,50	2. ^a	P. U.
—	Nava de Ordunte	Villarcayo	José Condado González	Tan Cornoval	1	Canemara	Baya	6	1,49	2. ^a	P. U.
25	Ovilla de Mena	Villarcayo	Julián Vadillo González	Fermín	1	Indef.	Alazana	4	1,70	2. ^a	P. U.
26	Palacios de la Sierra	Salas de los Infantes	Raúl Tablado Marcos	Noble	1	Indef.	Torda	9	1,60	2. ^a	P. U.
27	Pancorbo	Miranda de Ebro	Ricardo de Juana Aranzana	Betún	1	Losina	Negra	5	1,33	1. ^a	P. U.
28	Perex de Losa	Villarcayo	Avelino Ochoa Calleja	Moro	1	Indef.	Negra	15	1,56	2. ^a	P. U.
29	Quincoces de Yuso	Villarcayo	Manuel Robredo García	Chanquete	1	Indef.	Alazana	7	1,42	2. ^a	P. U.
30	Quincoces de Yuso	Villarcayo	Julio Sáinz Alonso	Navarro	1	Indef.	Alazana	5	1,47	2. ^a	P. U.
31	Quintanar de la Sierra	Salas de los Infantes	Eugenio Peirotén Gil	Pancho	1	Indef.	Alazana	4	1,58	2. ^a	P. U.
32	Quintanilla Ojada	Villarcayo	Alfonso Sáinz-Maza Villa	Tremendo	1	Indef.	Castaña	7	1,59	2. ^a	P. U.
33	Relloso de Losa	Villarcayo	Fernando Ungo Corral	Gándaro	1	Indef.	Castaña	12	1,58	2. ^a	P. U.
—	Relloso de Losa	Villarcayo	Fernando Ungo Corral	Blaki	1	Losina	Castaña	13	1,42	1. ^a	P. U.
34	Relloso de Losa	Villarcayo	Jesús Martínez Casel	Valiente	1	Indef.	Castaña	11	1,52	1. ^a	P. U.
35	Relloso de Losa	Villarcayo	Nicolás Castresana Perea	Navarro	1	Indef.	Castaña	5	1,40	2. ^a	P. U.
36	Robredo de Losa	Villarcayo	José Luis Velarde Tomé	Huesca	1	Indef.	Castaña	8	1,49	2. ^a	P. U.
—	Robredo de Losa	Villarcayo	José Luis Velarde Tomé	Romero	1	Indef.	Alazana	3	1,53	2. ^a	P. U.
37	San Llorente de Losa	Villarcayo	Pedro Ruiz Orive	Moro	1	Indef.	Negra	8	1,44	2. ^a	P. U.
38	San Millán de San Zadornil	Villarcayo	Julián Molinuevo Gómez	Navarro	1	Indef.	Castaña	13	1,51	2. ^a	P. U.
39	San Pantaleón de Losa	Villarcayo	José Luis Villaño Fñandez.	Navarro	1	Indef.	Castaña	6	1,57	2. ^a	P. U.
40	San Vicente de Villa	Villaecayo	Asterio Sáinz Gutiérrez	Guillán	1	Indef.	Alazana	8	1,50	2. ^a	P. U.
41	Santiago de Tudela	Villarcayo	Valerio Perea Villanueva	Lucero	1	Indef.	Alazana	4	1,45	2. ^a	P. U.
42	Santocildes	Villarcayo	Carlos Campo Díaz	Cantaor III	1	P. R. E.	Torda	5	1,60	1. ^a	P. U.
43	Teza de Losa	Villarcayo	Fortunato Gutiérrez San Juan	Chispas	1	Indef.	Ruana	5	1,50	2. ^a	P. U.
44	Tinieblas de la Sierra	Burgos	Julia Martínez Alvarez	Brillante	1	Indef.	Alazana	7	1,46	2. ^a	P. U.
45	Valtierra de Albasas	Villadiego	Antonio Báscones Miguel	Montañés	1	Indef.	Torda	6	1,75	1. ^a	P. U.
46	Vilviestre del Pinar	Salas de los Infantes	Francisco Lozano Freisoli	Rubio	1	Indef.	Alazana	10	1,55	1. ^a	P. U.
47	Villabasil de Losa	Villarcayo	Angel Martínez Peña	Candilejo	1	Indef.	Alazana	14	1,60	2. ^a	P. U.
48	Villabasil de Losa	Villarcayo	Antonio Baranda Salazar	Romero	1	Indef.	Castaña	14	1,60	2. ^a	P. U.
49	Villabasil de Losa	Villarcayo	Manuel Alonso Sabando	Moro	1	Indef.	Negra	11	1,61	2. ^a	P. U.
50	Villabasil de Losa	Villarcayo	Fidel Perea García	Rubio	1	Indef.	Alazana	15	1,47	2. ^a	P. U.
51	Villabasil de Losa	Villarcayo	Isabel Orive Martínez	Rubio	1	Indef.	Alazana	9	1,50	2. ^a	P. U.
52	Villabasil de Losa	Villarcayo	Javier García Anuncibay	Tarzán	1	Indef.	Alazana	5	1,48	2. ^a	P. U.
—	Villabasil de Losa	Villarcayo	Javier García Anuncibay	Rubio	1	Indef.	Alazana	12	1,53	2. ^a	P. U.
53	Villaño de Losa	Villarcayo	Eduardo Saen Villaverde	Jerónimo	1	Indef.	Castaña	8	1,42	2. ^a	P. U.
54	Villarcayo	Villarcayo	Manuel Danvila Díaz Isla	Danés III	1	P. R. E.	Torda	6	1,69	1. ^a	P. U.
—	Villarcayo	Villarcayo	Manuel Danvila Díaz Isla	Lobato	1	P. R. E.	Torda	6	1,64	1. ^a	P. U.
55	Villarcayo	Villarcayo	Ricardo Rodríguez Baranda	Kazán	1	P. R. E.	Torda	7	1,56	2. ^a	P. U.
56	Villasana de Mena	Villarcayo	José María Gaínza Alonso	Animoso 21	1	P. R. E.	Torda	5	1,63	1. ^a	P. U.
—	Villasana de Mena	Villarcayo	José María Gaínza Alonso	Faraón X	1	P. R. E.	Torda	12	1,70	1. ^a	P. U.
—	Villasana de Mena	Villarcayo	José María Gaínza Alonso	Cantaor IX	1	P. R. E.	Torda	4	1,65	1. ^a	P. U.
—	Villasana de Mena	Villarcayo	José María Gaínza Alonso	Calesero XIII	1	P. R. E.	Torda	4	1,66	1. ^a	P. U.
57	Villela	Villadiego	Carmelo Rubio Mediavilla	Ruano	1	Indef.	Ruana	8	1,60	2. ^a	P. U.
—	—	—	SUMA TOTAL	—	66 y 1 asno	—	—	—	—	—	—

RESUMEN: Número de paradas equinas 57 (todas ellas públicas)
 Número de sementales..... 67 (66 caballos y un garañón)

CANON DE CUBRICION:	Precio por caballos		Precio por garañón		Cebada kilos
	Yeguas	Asnas	Yeguas	Asnas	
Provincia de Burgos.....	pesetas	pesetas	pesetas	pesetas	
	1.000	1.000	1.000	1.000	240

Todos los paradistas que figuran en la anterior relación deberán haber cumplimentado cuanto por esta Delegación se tiene ordenado antes de la apertura de su parada. Se ruega a todas las autoridades y público en general, que cualquier otra actuación que no sea de los sementales que figuran en la citada relación, serán denunciados como clandestinos en bien de la equina producción a esta Delegación de Cría Caballar de Burgos y Soria, que tiene sus oficinas en la Sección de Sementales del Estado, Base Militar de Castrillo del Val (Burgos).
 Burgos, 12 de marzo de 1991. — El Coronel Delegado, Tomás Pérez Adrián.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Don José Manuel Ibáñez Arribas y otro se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura, para un establecimiento destinado a Bar Restaurante de 3.ª Categoría, en la calle Defensores de Oviedo, número 6, de esta ciudad. (Expediente número 52-M-91).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de abril de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2292. — 3.150

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1991, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle «Manzana número 11 del Poblado Nuestra Señora de los Angeles» de esta ciudad, presentado por la Cooperativa de Viviendas Espacio y Luz.

El terreno objeto de referido Estudio de Detalle está clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro como Suelo Urbano, siéndole de aplicación las Ordenanzas de la Zona 5-b.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento y en el artículo 4.º.1 del Real Decreto-Ley de 14 de marzo de 1980 sobre promoción del suelo y agilización de la gestión urbanística, queda sometido referido Estudio de Detalle, a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 16 de abril de 1991. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2268. — 1.500

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Julio Rosas Mambrilla, en representación de la Congregación de los Testigos Cristianos de Jehová, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de un local, sito en la calle Quemada, número 2, para dedicarlo a la actividad de Sala de Reuniones.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a 3 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2293. — 3.150

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

Objeto de la licitación: La contratación, mediante concurso, de la adjudicación de la Cafetería de las Piscinas de San Amaro.

Tipo de licitación: Los licitadores ofrecerán libremente el canon mensual o anual que proponen. A este precio se incrementará el I.V.A. y, a partir del segundo año de la concesión, la cantidad inicial será revisada anualmente en el I.P.C. fijado para el ejercicio anterior.

Garantía: En el plazo de diez días siguientes al de la comunicación de la adjudicación, deberá constituirse por parte del concesionario, una fianza definitiva de 250.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En las Oficinas de este Servicio Municipalizado, Plaza de los Deportes, sin número, hasta las trece horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reclamaciones: Dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Otros detalles: El expediente, junto con el pliego de condiciones, modelo de proposición, etc., se halla de manifiesto en las Oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, a disposición de los señores licitadores.

El Presidente del Consejo de Administración, José Antonio Bañuelos García.

2599. — 3.750



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS